



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC, el Director (E) de la Dirección de Hidrocarburos profirió un oficio el cual se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**OFICIO CON RADICADO 2-2022-021466
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ian Graham Gollop
Petrosantander (Colombia) Inc.
petrosantander@petrosantander.com.co
Calle 72 No. 8 -24 Oficina 1001
Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas II Trimestre 2022 -
PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC.

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 20121, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de “Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.”

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de “Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.”

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC., quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



1. Producción de Petróleo Gravable.

1.1 Por el Contrato de Asociación Carare Las Monas donde Petrosantander (Colombia) Inc., funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo segundo trimestre 2022

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
CORAZÓN	621.52	794.5	1096.91
CORAZÓN WEST	3417.54	5182.59	4119.41
PAYOA	12200.47	13197.91	12521.04
PAYOA WEST	167.88	172.55	150.92
SALINA	29127.79	29714.58	29273.51
TOTAL DE BARRILES	45,535.20	49,062.13	47,161.79
PAGO USD	\$ 151.78	\$ 163.54	\$ 157.21
PAGO TOTAL USD	\$ 472.53		
<i>*x 1/3 x 1/100 = US\$</i>			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR correspondientes al Contrato de Asociación Carare Las Monas para el segundo trimestre de 2022.

2. Producción de Gas Gravable.

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 6.198 KPC-BLS.

2.1 Por el Contrato de Asociación Carare Las Monas donde Petrosantander (Colombia) Inc., funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas segundo trimestre 2022.

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
AGUAS CLARAS	0	0	0	0	0	0
CORAZÓN	536.46	1123.27	2428.71	0.17	0.4	0.63
CORAZÓN WEST	19596.42	15377.47	11504.88	0	0	0
PAYOA	208702.0 2	221123.6	212942.8 9	207.31	126.99	73.58
PAYOA WEST	0	0	0	0	0	0
SALINA	39763.3	42974.85	38963.05	945.38	907.73	906.81
VOLUMEN TOTAL K.P.C	268,598. 20	280,599.1 9	265,839. 53	1,152.86	1,035.12	981.02
BARRILES DE CRUDO EQUIVA- LENTES	43,336.2 7	45,272.5 4	42,891.18	186.01	167.01	158.28
PAGO USD	\$ 144.45	\$ 150.91	\$ 142.97	\$ 0.62	\$ 0.56	\$ 0.53
PAGO TOTAL USD	\$ 440.04					
<i>*x 1/3 x 1/100 = US\$</i>						

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías - SOLAR

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR correspondientes al Contrato de Asociación Carare Las Monas para el segundo trimestre de 2022.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligenciar los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.

2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.

3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos yrodriguez@minenergia.gov.co y imruiz@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio a el(la) señor(a) IAN GRAHAM GOLLOP en su calidad de representante legal de PETROSANTANDER (COLOMBIA) INC., al correo electrónico petrosantander@petrosantander.com.co.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



NOTIFÍQUESE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ
Director (E) de la Dirección de Hidrocarburos

Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTISIETE (27) de Octubre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica

26.10.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.